PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú

CONTRATO Nº 028 /13.

CONTRATO ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA AVALON S.A.

Entre el PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. CARLILE GAUTO SANABRIA**, **con C.I.Nº 667.594,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AVALON S.A., RUC Nº 80028173-0**, domiciliada en Dr. Codas 7.151, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Srta. Sarah Esmilce Duarte Bazán**, **con Cédula de Identidad Nº 4.628.721,** según escritura Nº 216, de fecha 29 de mayo del 2013, ante la Esc. Pub. Berta Samaniego de Aguilar, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 256.080 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS"**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de invitación y sus modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PODER JUDICIAL * PRESIDENCIA * Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Avalon S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	007	0	0	350	30	1	5	3.653.400

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 256.080.**

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID Nº 256.080**, convocado por la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 47, de fecha 30 de agosto del 2013.-

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM Nº	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE CATALOGO	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MARCA	PROCEDENCIA	TOTAL 10% I.V.A.
3	LITROS	31211604-001	3	Tiner diluyente universal en botellas de 1 litro.	16.800	QUIMAFLEX	NACIONAL	50.400
4	UNIDAD	31211507-001	20	Pomo entonador universal color naranja. Especialmente formulado para entonar pinturas al látex, pinturas y esmaltes sintéticos, barnices y stains. Puede ser utilizado con productos de acabado brillante o mate, 120cc	11.900	ALBA	NACIONAL	238.000
5	LITROS	31211506-003	7	Pintura al agua color flamengo, pintura para interior y exterior con anti hongo, y acabado mate. En color flamengo. Presentación en baldes de 18 litros	114.000	PINTALATEX	NACIONAL	798.000

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Avalos S.A.

6	UNIDAD	31211507-001	20	Pomo color amarillo entonador universal color amarillo. Especialmente formulado para entonar pinturas al látex, pinturas y esmaltes sintéticos, barnices y stains. Pueden ser utilizados con productos de acabado brillante o mate, 120 cc	11.900	ALBA	NACIONAL	238.000
7	UNIDAD	31211507-001	20	Pomo color ocre, entonador universal color ocre. Especialmente formulado para entonar pinturas al látex, pinturas y esmaltes sintéticos, barnices y stains. Que pueden ser utilizados con productos de acabado brillante o mate, presentación en pomos de 120 cc	11.900	ALBA	NACIONAL	238.000
9	UNIDAD	31211508-003	4	Pinturas en aerosol negro mate, pinturas para usos múltiples, de buen poder cubritivo, rápido secado, Durable, para interior y exterior. Presentación en envases a partir de 400 ml.	20.700	TOYO	JAPON	82.800
12	UNIDAD	31211508-003	6	Pintura en aerosol plateado, pinturas para usos múltiples, de buen poder cubritivo, rápido secado, durable, para interior y exterior. Presentación en envases de 400ml.	26.400	TOYO	JAPON	158.400
13	UNIDAD	31211508-003	6	Pintura en aerosol dorado, pinturas para usos múltiples, de buen poder cubritivo, rápido secado, durable, para interior y exterior. Presentación en envases de 400ml.	26.400	TOYO	JAPON	158.400
14	UNIDAD	31211508-003	4	Pinturas en aerosol verde, pinturas para usos múltiples, de buen poder cubritivo, rápido secado, durable. Para interior y exterior. Presentación en envases de 400ml.	20.700	TOYO	JAPON	82.800
15	UNIDAD	31211508-003	4	Pinturas en aerosol marrón, pinturas para usos múltiples, de buen poder cubritivo, rápido secado, durable. Para interior y exterior. Presentación en envases de 400ml.	20.700	TOYO	JAPON	82.800
16	LITROS	31211803-004	7	Aguarrás diluyente para diluir pinturas, aceite de lino, barnices, así como limpieza de repuestos sucios, pinceles, superficies a ser pintadas, etc. Presentación en envases de 1 litro.	13.800	QUIMAFLEX	NACIONAL	96.600
17	LITROS	31211506-003	6	Pintura al agua color arena, pintura para interior y exterior con anti hongo. En color flamengo. Presentación en baldes de 18 litros.	114.000	PINTALATEX	NACIONAL	684.000

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Avalon S.A.

18	LITROS	31211707-001	9	Barniz poliuretanito brillante de gran dureza. Para puertas, ventanas, muebles, revestimientos. Para maderas interior y exterior, de gran resistencia a la abrasión y al uso diario de fácil aplicación y rápido secado, que forme una película transparente, lisa y brillante, en latas de 3,6 litros por unidad.	82.800	QUIMAFLEX	NACIONAL	745.200
TOTALES :								**3.653.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **3.653.400 (guaraníes tres millones, seiscientos cincuenta y tres mil, cuatrocientos).**

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas.

5. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2013 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1041, de fecha 29 de mayo de 2013, Rubro 350, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú efectuará los pagos en Guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.

...ción S.A.

aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos".

El CONTRATISTA deberá presentar en la sede del CONTRATISTA, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta

Po= Precio Original de la Oferta

C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Avalon S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.
La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-
Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.
Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.
La Circunscripción Judicial de Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.

Avalon S.A.

10. MULTAS.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Caaguazú

DR. CARLILE W. GAUTO S.

Avalon S.A.

contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, Capital del Quinto Departamento, a los 30 días del mes de Setiembre del año 2013.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado del: DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Firmado del: _____ Contratista.
Avalon S.A.